República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

OFERENTE: FRANCISCO JAIRO BRAVO ARAGÓN.

DEMANDADA: LENOSKA DAZA DAZA.

RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2017-00172-00.

La señora Lenoska Daza Daza mediante escrito enviado por el correo del despacho, solicita requerir a Compañía de Seguros Bolívar S.A. Dirección Nacional de Pensiones teniendo en cuenta que no han consignado la cuota alimentaria en noviembre en la cuenta de ahorros que se ordenó abrir en el Banco Agrario.

Revisado el Portal del Banco Agrario, se observa, que esta Compañía de Seguros consigna puntualmente mes a mes, generalmente hasta los 7 primeros días del mes, siendo efectuada la última el 6-10-2020. Por ser procedente se ordena REQUERIR al pagador de Dirección Nacional de Pensiones de Seguiros Bolívar para que informe dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación las razones por las cuales no ha consignado la cuota alimentaria de la menor MARIÁNGEL BRAVO DAZA correspondiente al mes de octubre del presente año que debía ser consignada los 5 primeros días de noviembre en la cuenta de ahorros del Banco Agrario 424030179247 a nombre de la señora LENOSKA DAZA DAZA. Líbrese el oficio respectivo con la advertencia de lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y la A, y artículo 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b75351414e8aae3e16b59feb00c4260881c0f2308113996147ed7d7be3f9fc84
Documento generado en 27/11/2020 10:02:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica